

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NO. 236/2016 QUE EMITE EL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO:  
0001600155716, 0001600155816,  
0001600156216 Y 0001600156316

## ANTECEDENTES

- I. El 3 de mayo de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y, posteriormente turnó respectivamente a la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS) y a la Comisión Nacional Para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), las siguientes solicitudes de información:

**No. de Folio 0001600155716**

"Solicito de parte de la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que en su caso contengan unos u otros, en que conste, total o parcialmente, su opinión, opinión técnicas, valoraciones, análisis, comentarios u observaciones, emitidos o dirigidos hacia órganos diversos de la SEMARNAT, respecto al proyecto 03BS2016T0007, denominado, PLAN MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO CABO PELICANOS, que promueve, BCS DESARROLLOS LOS CABOS, S.A. DE C.V., mismo que pretende tener lugar en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, a 10 (diez) kilómetros del área natural protegida, Parque Nacional Cabo Pulmo. Dichas opiniones, opinión técnicas, valoraciones, análisis, comentarios u observaciones, le pueden haber sido solicitadas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT."(SIC)

**No. de Folio 0001600155816.**

"Solicito de parte de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que en su caso contengan unos u otros, en que conste, total o parcialmente, su opinión, opinión técnicas, valoraciones, análisis, comentarios u observaciones, emitidos o dirigidos hacia órganos diversos de la SEMARNAT, respecto al proyecto 03BS2016T0007, denominado, PLAN MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO CABO PELICANOS, que promueve, BCS DESARROLLOS LOS CABOS, S.A. DE C.V., mismo que pretende tener lugar en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a 10 (diez) kilómetros del área natural protegida, Parque Nacional Cabo Pulmo. Dichas opiniones, opinión técnicas, valoraciones, análisis, comentarios u observaciones, le pueden haber sido solicitadas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT" (SIC).

**No. de Folio 0001600156216**

"Solicito de parte de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que en su caso contengan unos u otros, en que conste, total o parcialmente, su opinión, opinión técnicas, valoraciones, análisis, comentarios u observaciones, emitidos o dirigidos hacia órganos diversos de la SEMARNAT, respecto al proyecto 03BS2016T0007, denominado, PLAN MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO CABO PELICANOS, que promueve, BCS DESARROLLOS LOS CABOS, S.A. DE C.V., mismo que pretende tener lugar en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a 10 (diez) kilómetros del área natural protegida, Parque Nacional Cabo Pulmo. Dichas opiniones, opinión técnicas, valoraciones, análisis, comentarios u observaciones, le pueden

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 236/2016 QUE EMITE EL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO:  
0001600155716, 0001600155816,  
0001600156216 Y 0001600156316**

*haber sido solicitadas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT” (SIC)*

**No. de Folio: 0001600156316.**

*“Solicito de parte de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), los oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que en su caso contengan unos u otros, en que conste, total o parcialmente, su opinión, opinión técnicas, valoraciones, análisis, comentarios u observaciones, emitidos o dirigidos hacia órganos diversos de la SEMARNAT, respecto al proyecto 03BS2016T0007, denominado, PLAN MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO CABO PELICANOS, que promueve, BCS DESARROLLOS LOS CABOS, S.A. DE C.V., m ismo que pretende tener lugar en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a 10 (diez) kilómetros del área natural protegida, Parque Nacional Cabo Pulmo. Dichas opiniones, opinión técnicas, valoraciones, análisis, comentarios u observaciones, le pueden haber sido solicitadas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).” (SIC)*

- II. El 01 de junio de 2016, la Titular de la **DGVS** <sup>envió</sup> el oficio con número **SGPA/DGVS/05521/16**, mediante el cual informó a este Comité que en relación a la solicitud de información con folio 0001600155716, la opinión técnica respecto del proyecto mencionado, está siendo analizada y en proceso de elaboración, por lo que a la fecha, aun no existe, motivo por el cual solicitaron se confirme la **inexistencia** de la información señalada, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.
- III. El 1° de junio de 2016, el Titular de la **DGGFS** emitió el oficio con número **SGPA/DGGFS/712/1359/16**, mediante el cual informó a este Comité que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los expedientes de esa Unidad Administrativa en relación a la solicitud de información con folio 0001600155816, realizó una búsqueda en los archivos de esa Dirección General y no se encontró antecedente o registro de alguno, así como opiniones técnicas y/o autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, emitidas para el desarrollo del proyecto denominado Plan Maestro de Desarrollo Turístico Cabo Pelicanos, con ubicación en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, a favor de la persona moral BCS Desarrollos Los Cabos, S.A. DE C.V., motivo por lo cual solicitaron se confirme la **inexistencia** de la información señalada, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.
- IV. El 6 de mayo de 2016, el Titular de la **DGPAIRS** emitió el oficio con número **DGPAIRS/413/310/2016**, mediante el cual informó a este Comité que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los expedientes de esa Unidad Administrativa en relación a la solicitud de información con folio 0001600156216, las Direcciones de Áreas que conforman la DGPAIRS, las cuales son la Dirección de Ordenamiento Ecológico, Dirección de Integración Regional y la Dirección de Políticas Ambientales, en la actualidad dentro de sus temas y actividades no cuentan con antecedentes del proyecto de referencia, motivo por lo cual solicitaron se confirme la **inexistencia** de la información

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 236/2016 QUE EMITE EL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO:  
0001600155716, 0001600155816,  
0001600156216 Y 0001600156316**

señalada, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

- V. El 17 de mayo de 2016, el Titular de la **CONABIO** emitió el oficio con número **SET/107/2016**, mediante el cual informó a este Comité que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los expedientes de esa Comisión Intersecretarial en relación a la información solicitada con el folio 0001600156316, se realizó una consulta dentro de los archivos y no se encontraron oficios, documentos, correos electrónicos o anexos elaborados que en su caso contengan unos u otros, en que conste, total o parcialmente, opiniones, valoraciones, análisis, comentarios u observaciones, emitidos o dirigidos hacia órganos diversos de la SEMARNAT, respecto al proyecto 03BS2016T0007, motivo por lo cual solicitaron se confirme la **inexistencia** de la información señalada, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de la información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG; 70, fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y con base en el procedimiento 5.4 del Manual en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal.
- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la **DGVS, DGGFS, DGPAIRS y la CONABIO** señalaron en sus oficios con números **SGPA/DGVS/05521/16, SGPA/DGGFS/712/1359/16, DGPAIRS/413/310/2016 y SET/107/2016** mediante los cuales informaron a este Comité que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los registros, bases de datos y archivo de esas unidades administrativas, no se identificaron, ni encontraron, antecedente o documento alguno que verse, haga referencia a lo solicitado en los folios citados al rubro. De lo antes expuesto, es que se desprende que hay elementos para declarar la inexistencia de la información solicitada señalada en el Antecedente II, por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 236/2016 QUE EMITE EL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO:  
0001600155716, 0001600155816,  
0001600156216 Y 0001600156316**

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes.

### RESOLUTIVOS

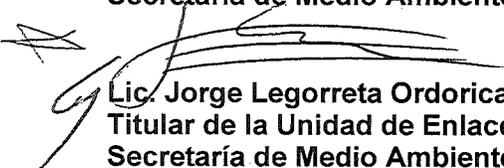
**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, ya que después de haber realizado una minuciosa búsqueda no se encontró la información como se señaló en los oficios con número números **SGPA/DGVS/05521/16, SGPA/DGGFS/712/1359/16, DGPAIRS/413/310/2016 y SET/107/2016** de la **DGVS, DGGFS, DGPAIRS** y la **CONABIO**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **DGVS, DGGFS, DGPAIRS** y la **CONABIO**; así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 1° de junio de 2016.

  
Dr. Arturo Flores Martínez  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

  
Lic. Santa Verónica López  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

  
Lic. Jorge Legorreta Ordorica  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.